

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural N°00306 -2014-INIA

Lima, 15 de OCTUBRE de 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 0750-2014-INIA-DGIA/D del 29 de setiembre del 2014, relacionada con la encargatura de los responsables de los cargos no estructurados con arreglo a los lineamientos señalados por el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y

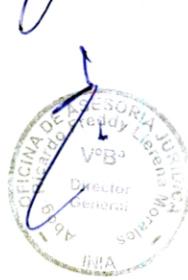
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que consta de cuatro (04), títulos, setenta y cuatro (74), artículos, una (01) disposición complementaria final, una (01) disposición complementaria derogatoria, y un (01) anexo, correspondiente al Organigrama Estructural, los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00256/2014-INIA, en el artículo 1, establece un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, para la adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI teniendo en consideración con especial énfasis lo correspondiente a bienes muebles, presupuesto, personal y transferencia del acervo documental, a los órganos y unidades orgánicas creadas, fisionadas o extinguidas, que coadyuven a la adecuada gestión institucional del INIA;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural mencionada en el párrafo anterior se dispone que los órganos y unidades orgánicas existentes en la estructura organizacional del INIA aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, continuarán ejerciendo sus funciones, en tanto se culmine la adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyo plazo de culminación no excederá el señalado en el artículo 1, precedente;





Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA, en su artículo 1, declara, a partir de la fecha, el inicio del proceso de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en el marco de la R.J. N° 00256-2014-INIA;

Que, en el marco de la implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la Jefatura ha considerado necesario asignar a los responsables en los cargos no estructurados de la Sub Direcciones de Regulación de la Innovación Agraria y Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria perteneciente a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; Sub Dirección de Recursos Genéticos y Sub Dirección de Biotecnología, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología; Sub Dirección de Productos Agrarios y Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; y de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, con la finalidad de darle continuidad al desarrollo de las actividades en tanto se cumple a cabalidad con la implementación del nuevo ROF;

Que, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora de autoridad administrativa y de registro en las materias de su competencia entre otros y depende jerárquicamente de la Jefatura y cuenta con las siguientes unidades orgánicas Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria, el cual es la encargada de desarrollar y hacer cumplir la normatividad, correspondiente al Sistema Nacional de Innovación Agraria- SNIA, las cuales comprenderán los cargos no estructurados como el Área de Registros y Área de Regulación; la Sub Dirección de la Promoción de la Innovación Agraria, encargada de formular estudios e instrumentos técnico y de gestión necesarios para el desarrollo del SNIA, las cuales comprenderán los cargos no estructurados el Área de Articulación del SNIA, SRIA, Zoonificación Agroecológica; , Área de Prospectiva de la Innovación Agraria, Observatorio y Biometría; y el Área de Evaluación de Impacto de las Innovaciones y Agroeconomía;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural N° 00306 - 2014-INIA

-3-

Lima, 15 de OCTUBRE de 2014

Que, en cuanto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura y cuenta con las siguientes unidades orgánicas Sub Dirección de Productos Agrarios, encargada de conducir la ejecución de proyectos de innovación en rubros de producción significativa en la actividad agraria nacional y en productos relevantes, destinados al mercado interno y al de exportación, las cuales comprenderán los cargos no estructurados como el Área de Cultivos, Área de Crianzas, Área de Forestales, Área de Transferencia de Tecnología y Servicios Agrarios y Área de Producción de semillas, plantones y reproductores; la Sub Dirección Investigación y Estudios Especiales encargada de conducir la ejecución de proyectos de investigación e innovación tecnológica en productos de temas emergentes de la actividad agraria, las cuales comprenderán los cargos no estructurados el Área de Productos Emergentes y Área de Proyectos Especiales;

Que, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología tiene la función encargada de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domesticadas y sus parientes silvestres entre otros, el cual cuenta con las siguientes unidades orgánicas Sub Dirección de Recursos Genéticos, que comprenderán los cargos no estructurados como el Área de conservación de Recursos Fitogenéticos, Área de conservación de Recursos Zoogenéticos, Área de Conservación de RRGG de microorganismos de importancia para la agricultura, Área de Valorización y uso de los recursos genéticos, Área de Pre mejoramiento de Recursos Genéticos, Área de Banco de Semillas; la Sub Dirección de Biotecnología estará conformada por los siguientes cargos no estructurados, CNBAF II, Área de aplicación de herramientas biotecnológicas para el uso de recursos genéticos, Área de utilización de biología celular para el aprovechamiento de recursos genéticos, Área de Bioinformática, Área de desarrollo de servicios biotecnológicos para la agricultura y el Área de banco de genes;

Que, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función de planificación, supervisión, monitoreo y control de las diversas actividades productivas y de los proyectos de innovación agraria, el cual cuenta con la siguiente unidad orgánica Sub



Dirección de Monitoreo y Supervisión, que comprenderán los cargos no estructurados como el Área de Monitoreo y Área de Evaluación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, en su artículo 8, funciones específicas de la Jefatura del INIA en el literal u) indica que conduce y supervisa a los Órganos de Línea, programas y proyectos como son la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias;

Que conforme lo señala el Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA del 17 de diciembre de 1997 y sus modificatorias con las Resoluciones Jefaturales N° 146-2002-INIA del 29 de agosto del 2002, y N° 175-2009-INIA del 14 de julio del 2009, el personal que asume funciones en otras Direcciones de Línea, deben realizar la entrega de cargo al nuevo responsable de las áreas que asumen funciones;

Que, siendo necesario precisar que para los cargos directivos asumidos por los Funcionarios en las Oficinas respectivas de los Órganos de Apoyo y de Asesoramiento, así como de los Órganos de Línea, la denominación del cargo, será de Director General;

Que, de otro lado, respecto a los profesionales que asuman funciones en las Unidades respectivas de las Direcciones de Apoyo, de Línea y de Asesoramiento, la denominación del cargo, será de Director;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente que a partir de la fecha el Área de Comunicaciones que dependía de la ex Dirección de Extensión Agraria-DEA, pasará a depender de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00306 - 2014-INIA

Lima, 15 de OCTUBRE de 2014

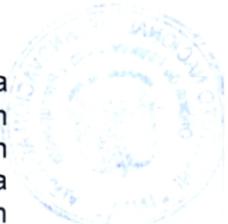
Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de fecha 07 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única, deroga el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° inciso f) del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visiones de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** que a partir de la fecha la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria y la Sub Dirección de la Promoción de la Innovación Agraria, contarán respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: el Área de Registros y Área de Regulación, el Área de Articulación del SNIA, Área de Prospectiva de la Innovación Agraria, y el Área de Evaluación de Impacto de las Innovaciones. El organigrama correspondiente se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 2°.- Disponer** que a partir de la fecha la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Productos Agrarios y la Sub



Dirección Investigación y Estudios Especiales contarán respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Cultivos, Área de Crianzas, Área de Forestales, Área de Transferencia de Tecnología y Servicios Agrarios, Área de Producción de semillas, Plantones y reproductores, Área de Productos Emergentes y Área de Proyectos Especiales. El organigrama correspondiente se detalla en el Anexo 02

**Artículo 3°.- Disponer** que a partir de la fecha la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Recursos Genéticos y la Sub Dirección de Biotecnología, contarán respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Conservación de Recursos Fitogenéticos, Área de Conservación de Recursos Zoogenéticos, Área de Conservación de RRGG de Microorganismos de Importancia para la Agricultura, Área de Valorización y Uso de los Recursos Genéticos, Área de Pre Mejoramiento de Recursos Genéticos, Área de Banco de Semillas; CNBAF II, Área de Aplicación de Herramientas Biotecnológicas para el Uso de Recursos Genéticos, Área de Utilización de Biología Celular para el Aprovechamiento de Recursos Genéticos, Área de Bioinformática, Área de Desarrollo de Servicios Biotecnológicos para la Agricultura y el Área de Banco de Genes. El organigrama correspondiente se detalla en el Anexo 03.

**Artículo 4°.- Disponer** que a partir de la fecha, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Monitoreo y Supervisión, contara respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Monitoreo y Área de Evaluación. El organigrama correspondiente se detalla en el Anexo 04.

**Artículo 5°.- Se dispone** que a partir de la fecha, el Área de Comunicaciones que dependía de la ex Dirección de Extensión Agraria - DEA, pasará a depender de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00306 - 2014-INIA

Lima, 15<sup>-7-</sup> de OCTUBRE de 2014

**Artículo 6°.-** El Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, en su artículo 8 literal u), establece que es la Jefatura la encargada de conducir y supervisar los órganos de línea, programas y proyectos como son la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias.

**Artículo 7°.-** Disponer que la unidad orgánica competente proceda a la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del INIA.

Regístrese, Comuníquese

  
ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

